

equitativa en concepto de V. se debe haber por nulo el nom-
bramiento de Fele Tanero mencionado, y agraciado con
el al exponents; que en ello sobre Justicia, re-
cibia merced. Sumilla y Cebazo 16 de 1830 =
Fran. Perez

Decreto y Mediente a que este Ayuntamiento tiene hecho el nom-
bramiento de Fele Tanero entre personas quebra tenido
por conveniente y usando de las facultades que tiene de
numeral para ello, el qual concepto finto, y mu-
glado por las razones que se recita exponer ala Suplen-
tidad por no debelas manifestar a este Ayuntamiento, no
ha lugar ala declaracion de nulidad que se pretende, y
debe darse a esta parte el duplicado original expedido. Lo
decretaron los sres. que componen el Ayuntamiento. V.
de esta villa de Sumilla a diez y siete de febrero
de mil ochocientos treinta; y firmaron de sus Plad-
los q. caben, de q. yo el Sr. Certifico =

Juan Perez y Juan Antonio
Agustin Vicente y Pedro Luadado

Andres Jimenez Imp. Espinosa

Pedro Lernal
Lernal
Lernal

En

En Sumilla dia de la Pha:

